

## ACTA NO. 25 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:03 horas del día Jueves 24 del mes Marzo del año 2022, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, los **C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO**, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA, **PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA**, PRIMER REGIDOR, **C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ**, SEGUNDO REGIDOR, **ING. MIGUEL GALOMO GOVEA**, TERCER REGIDOR, **C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ** CUARTO REGIDOR, **C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ**, QUINTO REGIDOR así como el **LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 EN SUS AHORA PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 88 EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el **LIC. J. Jesús Marúm Sánchez López**, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y avisa al **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** Presidente Municipal Constitucional que se encuentra la Totalidad de los integrantes del **H. Cabildo**.

II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.- Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea**, Presidente Municipal de San Ciro de Acosta.

*Jennifer Flores Ruiz*  
*Saul Mendez Gonzalez*

*Jorge Duarte Martínez*  
*Ana Laura Colunga Ruiz*

S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quórum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las **18:09** horas del día **Jueves 24 de Marzo del 2022** y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

**III.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 EN SUS AHORA PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 88 EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.-** En uso de la voz el Secretario General da lectura al oficio Numero 860/103 de fecha marzo 17 de 2022.:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Numero 860/103

Asunto: se revoca y modifica

marzo 17, 2022

Asentamiento de San Ciro de Acuña, S.L.P., Presente.

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los pormenores, y respecto del artículo 108 de la Constitución Política Local, que para todos los efectos legales se interpretan: "ARTÍCULO 108. Este Consejo no puede ser adicionado o reformado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados y el voto positivo de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean sometidas por el Congreso, este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. En su pronunciación el ayuntamiento se le tendrá por conformes con las adiciones y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas sometidas por el Congreso". Por tanto, a través de este escrito solicito expedir con Minuta Venusta de Decreto por la que se reforme el artículo 88 en sus ahora párrafos segundo y tercero y adiciona el nuevo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Contenido del expediente adjunto
- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto justificada
- Firmado esta sesión de cabildo (en texto y Auto-certificado)

*Handwritten signatures and notes on the left margin:*

- Top signature: *Juan C.*
- Signature: *Jennifer Flores*
- Signature: *Basil Andrade*
- Signature: *[Illegible]*
- Signature: *[Illegible]*
- Signature: *[Illegible]*
- Signature: *[Illegible]*
- Signature: *[Illegible]*

*Vertical note:* *propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí*



DIOS, AÑO DE LAS Y LOS MOJIGANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

De las ideas representadas en punto a consideración anterior para dar al público conocimiento el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto

1. Que por conducto de sujetos a anterior Ordinanza y Exposición, se dio a luz de una modificación Constitucional.

2. Que el Estado aprobó el artículo 88 en sus ahora párrafos segundo y tercero y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

3. Que el Poder Judicial y el Poder Legislativo de este Estado aprobó la reforma del artículo 88 de la propia Constitución de este Estado, en el sentido de lo que se indica en el presente Proyecto de Decreto y en el artículo 88 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

4. Que el Poder Judicial y el Poder Legislativo de este Estado aprobó la reforma del artículo 88 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

5. Que el Poder Judicial y el Poder Legislativo de este Estado aprobó la reforma del artículo 88 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



*[Handwritten signature]*

José María Flores

*[Handwritten signature]*

Si guiendo con el uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marum Sánchez López da lectura a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:

*[Handwritten signature]*

Enrique Hernández



DIOS, AÑO DE LAS Y LOS MOJIGANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Justicia y Poderes Judiciales de este Estado, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido a bien dar a conocer al público el contenido del Proyecto de Decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

El Poder Judicial y el Poder Legislativo de este Estado, en el ejercicio de sus funciones, han aprobado la reforma del artículo 88 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

El Poder Judicial y el Poder Legislativo de este Estado, en el ejercicio de sus funciones, han aprobado la reforma del artículo 88 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

El Poder Judicial y el Poder Legislativo de este Estado, en el ejercicio de sus funciones, han aprobado la reforma del artículo 88 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de acuerdo al plan de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

*[Handwritten signature]*

Enrique Hernández

*[Handwritten signature]*



LEI ANTE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS PITÓN

La Guardia Civil Estatal tiene por fin la custodia efectiva de la Seguridad y Protección Ciudadana, dependiente constitucional del Poder Ejecutivo del Estado y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad física y jurídica de las personas, así como preservar la libertad, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y fomentar el ordenamiento y el cumplimiento de las leyes y disposiciones de Gobierno. Podrá tener un mando, incluso con fuerza especial, en las situaciones, emergencias y circunstancias en las que disponga su Reglamento.

Constituirá y se mantendrá en el personal que conforme se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Migraciones, así como de la Policía Científica, según esta misma ley, en conformidad con el artículo de las autoridades en la materia.

No se debe particularizar que, respecto a la Seguridad y Protección Ciudadana, en virtud de la Ley de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea, incluso con fuerza especial, de conformidad con lo establecido en el artículo de las autoridades en la materia.

**PRIMERO.** La ley de la Guardia Civil es una obra conjunta, separada y entera y pertenece al ordenamiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Pitón, para poder tener lugar.

ARTÍCULO 10.

La seguridad pública en San Luis Pitón y las migraciones, según tiene que salvaguardar la vida, la integridad, las libertades y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Pitón, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la conservación social, así como la custodia de las instituciones administrativas, en las acciones de la ley, en las relaciones constitucionales que con la Constitución establece. Las acciones de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, dignidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Civil Estatal, deben de cumplir con, integridad y profesionalidad, el Ministerio Público y las instituciones judiciales deberán colaborar con el poder judicial en favor de la seguridad pública y cumplimiento de la Constitución de

Artículo 10



LEI ANTE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS PITÓN

Seguridad Pública que conforma con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y tiene como fin el salvaguardar la vida, integridad, las libertades y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Pitón.

La ley de la Guardia Civil Estatal tiene por fin la custodia efectiva de la Seguridad y Protección Ciudadana, dependiente constitucional del Poder Ejecutivo del Estado y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad física y jurídica de las personas, así como preservar la libertad, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y fomentar el ordenamiento y el cumplimiento de las leyes y disposiciones de Gobierno. Podrá tener un mando, incluso con fuerza especial, en las situaciones, emergencias y circunstancias en las que disponga su Reglamento.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Pitón, pero provisionalmente al que establezca los períodos, vigencia y alcance del artículo 10 de la Constitución Estatal.

**SEGUNDO.** La Guardia Civil Estatal dependiente que se crea en el presente Decreto.



Artículo 11

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Jennifer Flores', 'Rosa María', 'Basil Nardoz', and 'Miguel Ángel'.



"DECRETO DE LEX Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Universidad de Estudios del Estado de San Luis Potosí y BAHAMAS.

El A.D.O. en el nombre "Thelma Armas León" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, el día once de mayo del año en curso.



Primera Prosecretaria Legislativa  
Emma Mella Saldaña Guerrero

Honorable Congreso del Estado  
Foro & Debate  
*[Signature]*

Presidenta Legislativa  
Lidia Ivonne Cepeda Escobedo



Segunda Secretaria Legislativa  
Lidia Nallely Vargas Hernández

*[Signature]*  
Jennifer Flores  
*[Signature]*

Edificio de Estudios Legislativos de la Unión (Edificio central del Poder)



"DECRETO DE LEX Y LOS RESIDENTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Legisladoras Emma Mella Saldaña Guerrero y Lidia Nallely Vargas Hernández, Primera Prosecretaria y Segunda Secretaria, respectivamente de la Dirección del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso II) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí y Fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Certificación

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, comparemos y concuerdan; correspondiendo a expediente de Sesión Ordinaria del día once de mayo del diez mil seiscientos por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha, en copia para ser notificada a los 58 municipios de la Entidad, para todos los efectos legales de la parte relativa de los parafísos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local, Damos fe.



Primera Prosecretaria Legislativa  
Emma Mella Saldaña Guerrero



Segunda Secretaria Legislativa  
Lidia Nallely Vargas Hernández

*[Signature]*  
Basil Mercedes García  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Siguiendo con el uso de la voz el Secretario General quien manifiesta que la reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, viene a consolidar el beneficio a la población en materia de seguridad para la prevención del delito y combatir la inseguridad, por las instituciones de creación como lo es la Guardia Civil Estatal que se regirá bajo el orden de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al instituirse como autoridades con mejor preparación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos lo cual servirá para generar confianza entre la población al ser un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional, al tener como objetivos la preservación del orden público y la paz social, para salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad, los bienes y derechos de las personas como ciudadanos.

En uso de la voz el Secretario General somete a votación económica llegando al siguiente

**ACUERDO: 25-099/24032022: EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., APROBÓ POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS A FAVOR EN TODOS SUS TÉRMINOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 EN SUS AHORA PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 88 EL PÁRRAFO CUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López informa al **C.P. Presidente Municipal Constitucional** que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión; toma la palabra el **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** y dice: *"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las 19:32 horas del día Jueves 24 de marzo del año dos mil veintidós, siendo válidas y obligatorias los acuerdos que se tomaron"*. Firmando los que en ella intervinieron.-----



**DAMOS FE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



*[Handwritten signature]*

**C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRIO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**SÍNDICO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*

**LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**

SINDICATURA  
SAN CIRIO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**REGIDORES**

*[Handwritten signature]*

**PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO  
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA**

*[Handwritten signature]*

**PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA  
PRIMER REGIDOR.**

*[Handwritten signature]*

**C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ  
SEGUNDO REGIDOR**

*[Handwritten signature]*

**ING. MIGUEL GALAMO GOVEA  
TERCER REGIDOR**

*[Handwritten signature]*

**JENNIFER MAYSA FLORES RUIZ  
CUARTO REGIDOR**

*[Handwritten signature]*

**C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ  
QUINTO REGIDOR**

**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. J. JESÚS MARÍAN SÁNCHEZ LÓPEZ.**



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN CIRIO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

•